



JAHV McGregor

**BOLETIN
COMERCIANTE**
N° 9 - Septiembre de 2011
**Un excelente servicio
nuestra mayor garantía**



Volumen IV, No. 9

Se es comerciante cuando se efectúan actos mercantiles de forma habitual

En el Código de Comercio se afirma que quienes vendan ocasionalmente mercancías no se consideran comerciantes, pero cuando una persona sí está llevando a cabo actos de comercio de forma habitual, sí se considera comerciante.

¿Cuándo una persona NO se convierte en Comerciante?

Si una persona se dedica exclusivamente a desarrollar las actividades mencionadas en el Artículo 23º del Código de Comercio, no se considera comerciante y tampoco adquiere obligaciones como inscribirse en Cámara de Comercio y llevar libros de contabilidad.

Se es comerciante cuando se efectúan actos mercantiles habitualmente

- Que la actividad que va a desarrollar sea considerada como mercantil. El artículo 20 del Código de Comercio contiene un listado de algunas de las actividades.
- Que esa actividad considerada como mercantil sea su actividad profesional o habitual.

Tenga Presente

- Si la actividad de esta persona es ocasional, pero se ve en la necesidad de salir a vender mercancías; en ese caso esa persona no se convierte en comerciante.
- Lo único que le pide la norma en todo caso es que esas ventas ocasionales de mercancías queden sujetas a las normas comerciales, lo que implica que deberá dar garantías sobre esas mercancías y responder por sus fallas.

Se es comerciante así la actividad comercial sea secundaria.

Cuando una persona está llevando actos de comercio y lo hace en forma habitual, en este caso no importa que esa actividad mercantil sea la que menos ingresos genere en comparación con otras actividades ya que se consideraría comerciante.

Requisitos que se exigen para abrir establecimientos de comercio

8 Requisitos básicos

Resumiendo lo que dicen esas normas, se diría que actualmente los requisitos que en términos generales se exigen para tener en funcionamiento un establecimiento de Comercio en cualquier parte de Colombia sería:

1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedidas por la entidad competente del respectivo municipio. La ubicación de los tipos de establecimientos será determinada dentro del POT, expedido por los respectivos concejos municipales, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán desarrollarse actividades cuyo objeto sea ilícito de conformidad con las leyes.
2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.
4. Cancelar los derechos de autor previstos en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos.

Al respecto, téngase en cuenta que el artículo 84 de la Ley 962 de julio de 2005 modificó el artículo 164 de la



JAHV McGregor

BOLETIN COMERCIANTE

Nº 9 - Septiembre de 2011

**Un excelente servicio
nuestra mayor garantía**

Volumen IV. No. 9



Ley 23 de 1982 y desde esa fecha no se considera ejecución pública, para los efectos de dicha ley, la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto e instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna, por el derecho de entrada y la que realicen con fines estrictamente personales los comerciantes detallistas que no obtengan ningún beneficio económico por dicha ejecución, los cuales serán categorizados por el Ministerio del Interior.

5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.
6. Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o. quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Esto se debe hacer dentro de los 15 días siguientes a la apertura del mismo. Esta notificación se puede hacer por medios virtuales (ver artículo 4 del Decreto 1879 de 2008).
7. Cancelar los impuestos de carácter distrito y municipal.
8. Exhibir la prueba de su inscripción en el "Registro Nacional de Turismo". Este registro se exige en el **Artículo 13 de la Ley 1101 de noviembre de 2006** para todas aquellas empresas alistadas en el artículo 12 de esa misma ley entre las cuales figuran hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente

No caiga en mora, consigne el canon de arrendamiento

Pago por consignación de arrendamiento cuando el arrendador no lo quiere recibir: Los artículos 10,11 y 12 de la Ley 820 de 2003 son claros al establecer el procedimiento para el pago por consignación del arrendamiento de vivienda cuando el arrendador no lo quiere recibir.

Paso 1: El arrendatario deberá consignar en un banco autorizado para recibir consignaciones de arrendamientos en conflicto.

Paso 2: Este pago por consignación, el arrendatario debe hacerlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o periodo pactado en el contrato de arrendamiento.

Paso 3: La consignación se hace a nombre del dueño del inmueble si fue quien lo arrendó o a nombre de la persona que lo administra.

Paso 4: El banco deberá tener unos formularios de consignación que tengan mínimo tres hojas o constancias: Una original y dos duplicados.

Paso 5: En este formulario de consignación, deberá dejarse claro los nombres del arrendatario, del arrendador y la dirección del inmueble arrendado.

Paso 6: Para que se considere pagado el canon, el arrendatario debe enviar dentro de los cinco días siguientes a la consignación y por correo certificado, al arrendador a la dirección que éste anotó en el contrato de arrendamiento.

Paso 7: Hacer la consignación, pero no enviarla, es como no pagar y el arrendatario se mantendría en mora hasta el momento en que le envíe la constancia de consignación.

Paso 8: En los siguientes meses, en caso de que el arrendador insista en no recibir el canon de arrendamiento, el arrendatario deberá seguir, mes a mes, consignando el valor del arrendamiento y haciendo el mismo procedimiento anteriormente explicado.

(Tomado de actualícese.com)

Sabía que las NIIF para Pymes (Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas), está vigente desde el 13 de julio, mediante la ley 1314 del año 2009 y se encuentra en proceso de reclamentación?